REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°38 -2017-SUTRAN/01.3

Lima, 02 NOV. 2017

VISTOS: El informe N°064-2017-SUTRAN/04.2.1 de fecha 13 de octubre del 2017 de la Unidad de Planeamiento y Modernización presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N°1308-2017-SUTRAN/04.2 y el Informe N° 163-2017-SUTRAN/04.1 de fecha 27 de octubre de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29380 se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310 establece diversas disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirve de sustento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la Aplicación del Análisis de la Calidad regulatoria, disponiéndose que las entidades del Poder Ejecutivo remitan el Análisis de la Calidad regulatoria a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria dentro del plazo establecido en el cronograma que como Anexo forma parte del mencionado Reglamento, siendo la fecha prevista para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remita el Análisis a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria hasta el 02 de Julio del 2018;

SUTRAN JQC Gerencia General

Que, respecto al responsable de la conducción y remisión del Análisis de la Calidad Regulatoria, el artículo 6° del Reglamento especifica que: *"el Secretario General de la entidad del Poder Ejecutivo, o quien haga sus veces, es el encargado de conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del análisis de calidad regulatoria y de remitir la documentación relativa al análisis de calidad regulatoria a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria. Asimismo, el Secretario General es responsable de informar al Titular de la Entidad el cumplimiento de la presente normativa y disposiciones complementarias";* que en el caso de SUTRAN, sería la Gerencia General quien asumiría la responsabilidad de conducir la aplicación del ACR en la entidad;

SUTRAN V°B° JAP OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM del 31 de julio del 2017, se aprueba el Manual para la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria que contiene las directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realizará en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria;

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° BBZ SUTRAN

Que, según lo dispuesto en el sub numeral 7.1 del referido Manual, se recomienda la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria que esté integrado por un especialista legal que se encargará de analizar enfocado al principio de legalidad los Procedimientos Administrativos establecidos en disposiciones normativas de carácter general emitidas por la SUTRAN, un especialista en metodología de costeo relacionado al principio de proporcionalidad desde el punto de vista del costo en recursos y tiempo para el administrado y un especialista de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización para analizar los 12 (doce) procedimientos administrativos desde el punto de vista de simplificación administrativa que comprenden el proyecto de TUPA, sin perjuicio que puedan participar otros especialistas teniendo en cuenta la especialización y complejidad de la disposición normativa y del Procedimiento Administrativo. Asimismo, se recomienda la elaboración de un Plan de Trabajo para el cumplimiento del ACR de todos los procedimientos administrativos vigentes de la entidad, dentro de los plazos máximos establecidos en el Reglamento;

Que, en consideración a lo señalado en los documento de vistos corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente para la constitución del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de la SUTRAN, de acuerdo a la normatividad de la materia;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa y su Reglamento a probado por el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM y la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el Manual para la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Equipo Técnico de Análisis y Calidad Regulatoria de la SUTRAN, encargado de realizar el Análisis de la Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas que establecen procedimientos administrativos a cargo de la SUTRAN.

El Equipo Técnico tiene por objeto realizar el Análisis de la Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas que establezcan procedimientos con la finalidad de identificar, reducir o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o que no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley.

Artículo 2°.- El Equipo Técnico estará integrado por un representante titular y un alterno de los siguientes órganos:

- De la Gerencia General, quien lo preside.
- De la Gerencia de Estudios y Normas, que actuará como Secretaría Técnica.
- De la Oficina de Asesoría Jurídica.
- De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- De la Oficina de Administración.

Artículo 3°.- El Equipo Técnico ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan de Trabajo para el Análisis de la Calidad Regulatoria, de acuerdo al cronograma correspondiente;
b) Identificar los procedimientos administrativos a los que se aplicará en Análisis de la Calidad Regulatoria;
c) Realizar el Análisis de la Calidad Regulatoria de los proyectos y disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos de la SUTRAN;
d) Informar a la Gerencia General de los avances realizados, así como de las dificultades que se puedan presentar;
e) Remitir a la Gerencia General los informes, formatos y documentos requeridos conforme el Manual para la Aplicación del Análisis de la Calidad Regulatoria;
f) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General y de conformidad con los lineamientos señalados en la normativa de la materia.

Artículo 4°.- Los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la SUTRAN participan en el Análisis de la Calidad Regulatoria de los proyectos y disposiciones normativas que establezcan procedimientos en el marco de sus competencias, de acuerdo con las actividades programadas en el Plan de Trabajo del Equipo Técnico de la SUTRAN.

SUTRAN V°B° JAP OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 5°.- Dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente Resolución, se designarán a los integrantes del Equipo Técnico, mediante comunicación dirigida a la Gerencia General. El Equipo Técnico se instalará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de vencido el plazo para la acreditación de sus representantes.

Artículo 6°.- Notifíquese la presente Resolución a los Órganos y/o Unidades Orgánicas que conforman el Equipo Técnico del Análisis de la Calidad Regulatoria.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° EBZ SUTRAN

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN QUESADA CHIARELLA
Gerente General
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías